
Consejería de Bienestar Social**Resolución de 08-11-2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, por la que se reconoce la Fundación Socio-Sanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Socio-Laboral del Enfermo Mental (FISLEM).**

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción de la Fundación "Socio-Sanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Socio-Laboral del Enfermo Mental (FISLEM)", instituida en Toledo y domiciliada en la Avda. de Francia, nº 4.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 5 de noviembre de 2001, el Patronato de la Fundación "Socio-Sanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Socio-Laboral del Enfermo Mental (FISLEM)", solicitó del Protectorado el reconocimiento de la misma y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo: Entre los documentos aportados a tal fin, figura una copia de la escritura de constitución otorgada en Toledo el día 27 de julio de 2001 ante el Notario, D. Nicolás Moreno Badía por D. Fernando Lamata Cotanda, en nombre y representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de su cargo de Consejero de Sanidad.

Además intervienen, a los efectos de aceptar los cargos del Patronato, D. Tomás Mañas González, en su función de Consejero de Bienestar Social, D^a Araceli Muñoz González, en su función de Consejera de Industria y Trabajo y D. José Luis López Hernández, en su función de Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria.

Asimismo constan en la escritura de constitución los Estatutos por los que ha regirse la Fundación, el nombramiento y aceptación de los cargos del Patronato y el capital que constituye la dotación inicial de aquella.

Tercero: Según el art. 5º de sus Estatutos, "la Fundación tendrá por objeto, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y

laboral de las personas que padezcan trastornos mentales generadores de incapacidad personal y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados", fines que se traducirán en las actividades que se relacionan en el art. 6º y que, por su extensión, se omiten en esta Resolución.

Cuarto: El Patronato, que de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de los Estatutos estará integrado por un número máximo de diez miembros, queda inicialmente constituido de la siguiente manera:

- Presidente: D. Fernando Lamata Cotanda.
- Vicepresidente: D. Tomás Mañas González.
- Vocales: D^a. Araceli Muñoz González.
- D. José Luis López Hernández.

Todos los cuales han aceptado su cargo en la propia escritura de constitución.

Quinto: La dotación inicial de la Fundación está constituida por la suma de cantidad de 18.030,36 Euros (3.000.000 Pts), por cuyo importe total se encuentra retenido el crédito presupuestario correspondiente, según se acredita con el documento de retención de crédito por el importe de dotación referido.

Sexto: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, y consta en ellos expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, así como la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Secretaría General Técnica es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre Fundaciones (asumido por Real Decreto 385/1995, de 10 de marzo), tiene encomendadas por el apartado N) del artículo 4º del Decreto 25/2001, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de

Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General (BOE nº 282, de 25 de noviembre).

Tercero: La dotación de la Fundación está constituida por la cantidad de 18.030,36 Euros (3.000.000 Pts), por cuyo importe total se encuentra retenido el crédito presupuestario correspondiente, según se acredita con el impreso de retención de crédito por el importe de dotación referido; dicha cantidad será desembolsada íntegramente en el momento de la constitución.

Cuarto: La documentación aportada reúne los requisitos de los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la citada Ley.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero: Reconocer a la Fundación "Socio Sanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Socio-Laboral del Enfermo Mental (FISLEM)", instituida en Toledo, con domicilio en Avda. de Francia nº 4, y aprobar sus Estatutos.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Tercero: Confirmar como miembros del Patronato a las personas relacionadas en el Cuarto de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución.

Cuarto: Disponer que de esta Resolución se den los traslados reglamentarios y se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto: La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.

Toledo, 8 de noviembre de 2001
La Secretaria General Técnica
MANUELA GALLEG0 PALOMO
